

Al contestar refiérase
al oficio No. **12050**

16 de agosto de 2019
DCA-2944

Señora
María Eugenia Mata Chavarría
Presidenta, Junta Directiva
Instituto sobre el Alcoholismo y Farmacodependencia

Estimada señora:

Asunto: Se refrenda el contrato suscrito entre el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y la empresa Construcciones Peñaranda S.A., para la Construcción del Centro de Atención Integral en Drogas CAID-IAFA, edificio de Puntarenas, por un monto de ¢1.199.196.414,00, producto de la Licitación Pública N° 2018LN-000011-0010400001.

Nos referimos a su oficio N° JD-113-07-19 del 05 de julio del 2019, y recibido en esta Contraloría General de la República el día 08 del mismo mes y año, mediante el cual remite para trámite de refrendo el contrato descrito en el asunto.

Mediante el oficio N° 09242 (DCA-2319) del 28 de junio del 2019, esta División de Contratación Administrativa había procedido con el archivo de una anterior solicitud de refrendo de la presente contratación, a petición expresa de la Administración.

I. Antecedentes.

Por disposición del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se tienen por acreditados lo siguientes documentos:

1. Certificación de contenido económico emitida por la señora Evelyn Phillips Barrantes, encargada del Sub Proceso Financiero del IAFA, mediante la cual se indica que para la contratación de la Construcción del Centro de Atención Integral en Drogas CAID-IAFA, edificio de Puntarenas, se cuenta con la suma de ¢1.200.000.000,00 los cuales se encuentran reservados, son suficientes y disponibles para la referida contratación. (ver el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento: 2018LN-000011-0010400001 / punto 9. Información relacionada / Certificación Contenido Presupuestario 2019 / consultar / Anexo de documentos al Expediente Electrónico / Archivo adjunto / Certificación de Construcciones Reservas 2019-Financiero.pdf y certificación

aportada por la Administración que consta al folio 10 del expediente conformado por esta Contraloría General de la República).

2. Consta Oficio N° AA-SG-092-02-2019 suscrito por la señora Mariela Alfaro Díaz, Ingeniera Subproceso de Servicios Generales, mediante el cual se indica que de las cuatro ofertas recibidas en el presente concurso, se analizaron los parámetros técnicos y económicos del concurso, de lo que se extrae que solo la oferta Construcciones Peñaranda S.A. cumple con lo solicitado en las condiciones cartelarias, siendo la recomendada para adjudicar, documento que también constituye Recomendación de Adjudicación (ver folio 411 del expediente administrativo de contratación remitido por esa Administración y el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento: 2018LN-000011-0010400001 / 9. Información relacionada / Estudios técnicos, legales u otros / informe técnico de recomendación firmado final / consultar / Anexo de documentos al Expediente Electrónico / Archivo adjunto / AA-SG-092-02-2019 (Recomendación Edificio Puntarenas) rev2 14-03-19.pdf)
3. Consta Análisis Administrativo y Financiero elaborado por el señor Leonidas Ramírez Villalobos, mediante el cual se acredita el cumplimiento de la empresa adjudicataria (ver el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento: 2018LN-000011-0010400001 / 9. Información relacionada / Estudios técnicos, legales u otros / informe técnico de recomendación firmado final / consultar / Anexo de documentos al Expediente Electrónico / Archivo adjunto / AA-SG-092-02-2019 (Recomendación Edificio Puntarenas) rev2 14-03-19.pdf)
4. Acto de Adjudicación: Consta Oficio N° DG-0321-03-19 del 25 de marzo del 2019, suscrito por el señor Javier Vindas Acosta, Director General del IAFA, el cual se refiere al acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 09-2019 del 21 de marzo del 2019, Acuerdo 4, que al respecto indica: *“Con base en la recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, comunicada mediante oficio AA-017-03-2019 de fecha 04 de marzo del 2019, suscrito por la máster Daisy Ureña Cerdas, Coordinadora del Área de Apoyo, y de acuerdo con la Licitación Pública 2018LN-000011-0010400001: Construcción Edificio IAFA en Puntarenas”, se adjudica a la empresa Construcciones Peñaranda S.A., cédula jurídica número 3-101-200102, por un monto total de ¢1.199.196.414,00 (...), para la construcción del Edificio del IAFA en Puntarenas, Distrito Barranca, conforme al cartel, especificaciones técnicas suministradas, así como la oferta presentada por la empresa. Acuerdo Firme. Aprobado por unanimidad.”* (ver folio 439 del expediente de contratación administrativa remitido por esa Administración)
5. Consta en el SICOP que el acto de adjudicación de la presente licitación se publicó el 26 de marzo del 2019 (ver el expediente electrónico de la contratación

que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento: 2018LN-000011-0010400001 / [4. Información de Adjudicación] / Acto de adjudicación / Consultar / Acto de adjudicación / Información de Publicación / Acto de Adjudicación / Información del acto de adjudicación / Fecha/hora de la publicación/ 26/03/2019 09:14).

6. Consta declaración jurada de no encontrarse afectado por el régimen de prohibiciones suscrita por el señor José Antonio Cuadra Arroyo el 22 de enero del 2019, mismo que cuenta con poder generalísimo para representar a dicha empresa (ver folio 332 y 362 del expediente de contratación remitido por la Administración. También ver el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento: 2018LN-000011-0010400001 / 3. Apertura de ofertas / consultar / Resultado de la apertura / CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SOCIEDAD ANONIMA/ Documento adjunto / Detalle documentos adjuntos a la oferta / Archivo adjunto / I.Oferta.rar)
7. Consta declaración jurada suscrita por el señor José Antonio Cuadra Arroyo, suscrita el 22 de enero del 2019, mediante el cual se indica que la empresa se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales (ver folio 332 del expediente administrativo remitido por parte de la Administración. También ver el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento: 2018LN-000011-0010400001 / 3. Apertura de ofertas / consultar / Resultado de la apertura / CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SOCIEDAD ANONIMA/ Documento adjunto / Detalle documentos adjuntos a la oferta / Archivo adjunto / I.Oferta.rar/ Poder Jose Cuadra).
8. Garantía de cumplimiento N° 5004168045-00 a nombre de Construcciones Peñaranda S.A. cuya fecha de vencimiento es el 8 de setiembre del 2020, emitida por Banco DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A. a favor del IAFA por un monto de ¢83.943.748,98. (ver folio 473 del expediente administrativo remitido por parte de la Administración. También ver el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento: 2018LN-000011-0010400001 / 7. Garantía / Garantía de Cumplimiento / consultar / Información de garantías / 5004168045-00 / Consulta de garantía).
9. Que de la consulta en SICOP respecto a la empresa Construcciones Peñaranda S.A. no se desprende que cuente con sanciones o inhabilitaciones como adjudicatario (se adjunta constancia visible al folio 11 de los antecedentes levantados por este Despacho con ocasión de la presente gestión de refrendo).

10. Consta que la empresa adjudicataria está al día con la CCSS (ver folio 479 del expediente de contratación remitido por la Administración así como folio 12 de los antecedentes levantados por este Despacho).
11. Constancia de consulta al Registro Público sobre el pago de Impuestos de Personas Jurídicas. (según artículo 5 de la Ley 9428) (ver folio 482 del expediente de contratación remitido por la Administración así como 14 de los antecedentes levantados por este Despacho)
12. Consta monto de especies fiscales aportado por la suma de ¢2.997.991,35. Al respecto se tiene oficio N° DGT-1103-04 del 31 de mayo del 2004 suscrito por la Dirección General de Tributación, mediante el cual se indica que IAFA es un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Salud, por lo tanto se puede considerar no sujeto al impuesto general sobre las ventas, ni al impuesto selectivo de consumo ni al impuesto de timbre fiscal, en virtud del principio de inmunidad fiscal. (ver folio 15 de los antecedentes levantados por este Despacho)
13. Consta que el señor Marco Antonio Peñaranda Chinchilla cuenta con capacidad legal para firmar el presente contrato (ver folios 19 y 24 del expediente levantado por parte de este Despacho. También ver el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento: 2018LN-000011-0010400001 / 3. Apertura de ofertas / consultar / Resultado de la apertura / CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SOCIEDAD ANONIMA/ Documento adjunto / Detalle documentos adjuntos a la oferta / Archivo adjunto / I.Oferta.rar/ personería jurídica)

II.-Criterio de la División.

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato mencionado, sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, contar con el disponible presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que se deriven de este negocio jurídico, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en el contrato.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración la razonabilidad del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: *“Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante*

el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”

3. Será responsabilidad de la Administración verificar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
4. Es deber de la Administración verificar además, durante la fase de ejecución, que el adjudicatario se encuentre al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
5. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración, la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
6. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.
7. Será responsabilidad exclusiva de la Administración, verificar y fiscalizar que el contratista cumpla con los plazos establecidos en el contrato.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración el reajuste del precio establecido en la cláusula décima del contrato.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las observaciones antes indicadas será responsabilidad de la señora María Eugenia Mata Chavarría, en su condición de Presidenta de Junta Directiva del IAFA, o en su defecto de la persona que ejerza ese cargo. En el caso que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir o comunicar a la dependencia que corresponda para ejercer el control sobre las observaciones señaladas anteriormente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

Karen Castro Montero
Gerente Asociado a.i.

Gerardo A. Villalobos Guillén
Fiscalizador

Anexo: expediente administrativo
GVG/svc
NI: 17906
G: 2018003791-4

